

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias

Resolución 455/19240/19

Cód. Informático: 2019028890.

Pruebas de Idiomas

El objeto de la presente convocatoria es definir las condiciones de realización y dar detalles de ejecución de las pruebas para la determinación de los grados de competencia lingüística de los idiomas inglés y francés para el personal militar de las Fuerzas Armadas y de los idiomas alemán, árabe, italiano, portugués y ruso para el citado personal y miembros de la Guardia Civil durante el año 2020. La asistencia de estos últimos se adaptará a la normativa que para ello establezca la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil en su convocatoria, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil».

Podrá participar en las mismas el personal militar profesional de las Fuerzas Armadas en situación de Servicio activo y en situación de Reserva, este último siempre que esté destinado o en Comisión de servicio.

Los alumnos de la Enseñanza Militar de Formación se registrarán por su normativa específica. Aquellos que egresen en el año 2020 deberán realizar obligatoriamente las pruebas SLP en el idioma inglés, de nivel profesional o funcional.

El personal destinado en el EXTRANJERO NO PODRÁ SOLICITAR PRUEBA DE NINGÚN IDIOMA, salvo en los casos contemplados en el apartado 5.3. de esta convocatoria. En caso de que le correspondiera la revalidación de algún idioma, se atenderá a lo dispuesto en la base 13.2. de esta Convocatoria.

Estarán sujetas a la presente convocatoria las pruebas de nivel profesional (PF) o experto (EX) para el idioma inglés y de nivel funcional (FN), profesional (PF), o experto (EX) para el resto de idiomas de interés para las FAS.

Los Directores de Enseñanza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire podrán designar tribunales de nivel funcional (FN) del idioma inglés (IN) para organizar equipos de evaluación de las pruebas de IN FN que convoquen. La estructura, criterios de actuación de los equipos de evaluación, composición y directrices generales serán los mismos que los establecidos en esta convocatoria. También podrán nombrar las correspondientes comisiones de revisión de las pruebas por ellos convocadas.

El personal de los Cuerpos Comunes de las FAS destinados en las UCO dependientes del Órgano Central podrá solicitar fecha de prueba de IN FN en cualquier UCO de los Ejércitos o de la Armada que organice dichas pruebas y que resulte más próximo a la localidad de destino del interesado, de acuerdo con el procedimiento que se detallará en cada convocatoria particular.

Todo ello de acuerdo con las siguientes bases:

1. Calendario

Las pruebas se realizarán según el calendario determinado por la Escuela Militar de Idiomas (en adelante EMID), al que se tendrá acceso en el momento de realizar la solicitud.

2. Normativa específica de aplicación

- Publicación OTAN ATrainP-5 (Edición A Versión 2 MAY 2016), aprobada por STANAG 6001 (Edición 5), sobre niveles de competencia lingüística.

- Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» núm. 229), modificada por la Orden Ministerial 86/2011, de 18 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» núm. 231) y por la Orden Ministerial 33/2014, de 23 de mayo («Boletín Oficial de Defensa» núm. 104).

- Orden Ministerial 87/2011, de 18 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» núm. 231).



- Instrucción DIGEREM 455/15843/2014, de 19 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» núm. 231).
- Instrucción SUBDEF 27/2019, de 12 de junio («Boletín Oficial de Defensa» núm. 122).

3. Tramitación de la documentación

El procedimiento para cursar las distintas peticiones que figuran en las bases de esta convocatoria será mediante escrito de la UCO del interesado, vía SIMENDEF, al Subdirector General de Enseñanza Militar de la DIGEREM, salvo que expresamente se indique otro medio (p.ej. por Portal Personal).

Excepcionalmente, y siempre y cuando la UCO no disponga de SIMENDEF, se tramitará vía FAX a la EMID (8147401 o 913647401).

Las instancias o documentaciones adjuntas a los citados escritos se anejarán digitalmente por la UCO, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la instancia del interesado se incluirán el n.º de FAX y de teléfono de la UCO, el teléfono personal de contacto y una dirección de correo electrónico.

4. Realización de las pruebas

4.1. Lugar.

Las pruebas para todos los idiomas se realizarán en la Academia Central de la Defensa, Escuela Militar de Idiomas, Camino de los Ingenieros, número 6, 28047 Madrid.

Los candidatos deberán presentarse en la sala de conferencias (aula 011 de la planta baja) de la EMID.

EL PERSONAL DESTINADO EN LAS ISLAS CANARIAS solicitará las pruebas de idiomas nivel profesional del idioma inglés y de nivel funcional o profesional del idioma francés, a través del procedimiento establecido en el apartado 5.4 de la presente convocatoria. Las pruebas de idiomas de nivel profesional del idioma inglés y de nivel funcional o profesional del idioma francés se realizarán en el acuartelamiento de «Hoya Fría» de Santa Cruz de Tenerife.

Para el resto de idiomas y niveles se seguirá el trámite general descrito en el apartado 5.2. de la misma.

En caso de que el número de candidatos de una misma plaza o zona geográfica así lo justifique, las pruebas en los idiomas inglés o francés podrán realizarse en lugar distinto a la EMID. Dicho extremo será comunicado a los solicitantes con la antelación suficiente y expresión de la fecha y lugar designado por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en adelante, DIGEREM. La EMID se encargará, de oficio, del cambio de fecha correspondiente.

4.2. Horario.

Las pruebas para todos los idiomas comenzarán a las 08:30 horas (hora local) y concluirán aproximadamente a las 15:00 horas (hora local).

4.3. Uniformidad.

La uniformidad para todas las pruebas será el uniforme de diario, trabajo o campaña, no estando autorizado el uso de uniformes especiales (mono de vuelo, mono de trabajo, ...).

4.4. Dispositivos electrónicos.

No se podrá acceder a los laboratorios de realización de las pruebas con ningún medio electrónico de grabación, transmisión o recepción de información, pudiendo, en caso contrario, ser de aplicación lo dispuesto en el apartado 10.3. de la presente convocatoria.

5. Solicitudes de las pruebas

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria, o no se cumplimenten en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

**5.1. Plazo de solicitud.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el LUNES 13 DE ENERO DE 2020, a las 10:00 horas y finalizará el MARTES 21 DE ENERO DE 2020, a las 23:59 horas.

5.2. Trámite general de las solicitudes.

El personal interesado en realizar las pruebas gestionará su solicitud a través del Portal Personal de la intranet del Ministerio de Defensa, debiendo incluir el núm. de fax de la UCO, el núm. de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico. El personal que carezca de dirección de correo electrónico oficial deberá aportar una dirección de correo electrónico particular donde recibir la comunicación.

Para aquellas peticiones que no puedan ser realizadas por este medio, el Órgano de Gestión de Personal de la UCO será el encargado de la grabación de las solicitudes en el Módulo de Solicitud de Idiomas (SOLIDI) del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). La citada grabación debe incluir:

DNI, nombre y apellidos.

Núm. de fax de la UCO, núm. de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico.

La fecha de la prueba.

Prueba de Idioma que se solicita:

Nivel funcional:

Alemán (4FNAL 2020 001).

Árabe (4FNAR 2020 001).

Francés (4FNFR 2020 001), excepto Islas Canarias

Italiano (4FNIT 2020 001).

Portugués (4FNPO 2020 001).

Ruso (4FNRU 2020 001).

Nivel profesional:

Alemán (4PFAL 2020 001).

Árabe (4PFAR 2020 001).

Francés (4PFFR 2020 001), excepto Islas Canarias

Inglés (4PFIN 2020 001), excepto Islas Canarias

Italiano (4PFIT 2020 001).

Portugués (4PFPO 2020 001).

Ruso (4PFRU 2020 001).

Nivel experto:

Alemán (4EXAL 2020 001).

Árabe (4EXAR 2020 001).

Francés (4EXFR 2020 001).

Inglés (4EXIN 2020 001).

Italiano (4EXIT 2020 001).

Portugués (4EXPO 2020 001).

Ruso (4EXRU 2020 001).

Deben imprimirse dos ejemplares de comprobante/recibo de la solicitud, que firmará el interesado. Un ejemplar quedará para el archivo de la Unidad y otro se le entregará al solicitante. Dicho documento es el resguardo de solicitud que tiene el interesado como comprobante de la fecha de la prueba solicitada.

5.3. Personal que cesa en su destino del extranjero.

El personal que cese en su destino en el extranjero en el año 2020 podrá solicitar, SIEMPRE DENTRO DEL PLAZO DE SOLICITUD definido en la base 5.1, una prueba para una fecha posterior a su regreso al territorio nacional. Si no hubiese plazas libres a partir



de su fecha prevista de regreso al territorio nacional, cursará solicitud según la base 3 de esta convocatoria, asignándole la EMID un día para la realización de la prueba. Para su comunicación, deberá incluir en la instancia el núm. de fax de la UCO, el núm. de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico.

5.4. Trámite específico PARA EL PERSONAL DESTINADO EN LAS ISLAS CANARIAS.

La EMID, durante el año 2020, desplazará a las Islas Canarias equipos de evaluación para la realización de las pruebas de idioma francés (nivel funcional y profesional) y del idioma inglés (nivel profesional) en dos ocasiones, una en el primer semestre y otra en el segundo semestre.

El personal allí destinado que esté interesado en presentarse a dichas pruebas cursará la solicitud en el plazo establecido en la base 5.1, de acuerdo con la forma y procedimientos establecidos en la base 5.2.

Los códigos de las pruebas serán los siguientes:

Nivel funcional:

Francés (4FNFR 2020 002).

Nivel profesional:

Francés (4PFFR 2020 002).

Inglés (4PFIN 2020 002).

El personal que, antes de la realización de la prueba en la fecha asignada, cese en su destino en las Islas Canarias, o fuese destinado a éstas, solicitará mediante instancia el cambio de ubicación de la misma.

6. Limitaciones

Solo se podrá realizar una prueba del mismo idioma por año, del mismo o distinto nivel.

Los alumnos que asistan a cursos que incluyan a su finalización una prueba de idiomas causarán baja de oficio en la prueba que tuvieran asignada.

7. Asignación de fechas a los peticionarios

La EMID determinará el número máximo de peticionarios por idioma y nivel que podrá concurrir cada día a las pruebas. La asignación de la fecha a cada uno de los peticionarios se efectuará completando las plazas disponibles para cada día, en el orden en que los solicitantes efectúen sus peticiones. A aquellos que realicen su solicitud a través del Portal Personal, el sistema les confirmará su admisión a la prueba mediante un mensaje de correo electrónico. NO se publicará en el «BOD» el personal admitido.

Si las plazas para las pruebas previstas por la EMID en su calendario se hubiesen ocupado en su totalidad, las solicitudes pendientes de asignación de fecha de prueba quedarán en situación de reserva (R).

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la EMID les asignará fecha de prueba, comunicándosela a los interesados oportunamente.

En cualquier caso, los interesados deberán tener fecha asignada, bien por elección en el Portal Personal, asignación de la EMID, o bien por estar en RESERVA por falta de fechas a la espera de asignación por parte de ésta. No se tendrán en cuenta las solicitudes sin asignación de una fecha previa, excepto los casos expresados en esta convocatoria.

8. Cambio de fecha de la prueba de idiomas

Por necesidades de programación, la EMID podrá modificar la fecha de la prueba asignada inicialmente, comunicándose dicho extremo a los interesados con antelación suficiente.

Una vez finalizado el plazo de admisión de peticiones, las plazas que no se hayan ocupado en los días de pruebas programadas estarán a disposición del personal que desee

cambiar la fecha de su prueba. El cambio se realiza de la misma forma en la que se hizo la petición. El interesado podrá realizar el cambio hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de la prueba asignada.

Aquellos que, por causa justificada, extraordinaria y no prevista, no puedan asistir a la prueba en el día asignado y no haya plazas disponibles para realizar el cambio del mismo, podrán solicitar nueva fecha conforme a lo establecido en la base 3. La solicitud o el escrito de remisión deberá llevar obligatoriamente el CONFORME del Jefe de Unidad de destino o, en caso de ser el interesado, el de su Superior Orgánico.

9. Anulación de la fecha de prueba asignada

9.1. Hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha asignada para la misma:

Los peticionarios que, teniendo fecha de prueba asignada, decidieran solicitar la baja en la misma, utilizarán el mismo sistema que emplearon para cursar su solicitud. Para el Módulo de Solicitud de Idiomas (SOLIDI), en la solicitud de baja indicarán la opción «U» (anulada). Dicha baja no está penalizada.

9.2. Pasado el plazo de los diez (10) días hábiles:

La solicitud de baja se tramitará por el procedimiento marcado en la base 3, debiendo justificar detalladamente la causa extraordinaria y sobrevenida que ha motivado no haber anulado la solicitud en el plazo indicado en el apartado anterior. La solicitud o el escrito de remisión deberá llevar obligatoriamente el CONFORME del Jefe de Unidad de destino o, en caso de ser el interesado, el de su Superior Orgánico.

10. Penalizaciones

10.1. No presentación a la prueba.

Los peticionarios que no hayan anulado su solicitud para la prueba, de acuerdo con la base 9 y no se presenten a la misma, no podrán volver a ser convocados en el idioma correspondiente, hasta las pruebas que se realicen en el año 2022. Tampoco podrán en dicho plazo acreditar ningún perfil por convalidación o equivalencia de titulaciones y certificaciones civiles nacionales o extranjeras.

10.2. Abandono de la prueba, dejar una prueba en blanco o contestar de forma inapropiada.

Los que abandonen la prueba sin causa justificada, dejen alguna prueba en blanco, o contesten de forma inapropiada, causarán baja en la misma y no podrán volver a ser convocados en el idioma correspondiente, hasta las pruebas que se realicen en el año 2023.

Tampoco podrán, en dicho plazo, acreditar ningún perfil por convalidación o equivalencia de titulaciones y certificaciones civiles nacionales o extranjeras.

10.3. Comportamiento inapropiado.

Ante un comportamiento inapropiado por parte de algún candidato, el equipo de evaluación podrá expulsarlo de la prueba y tendrá que reflejarlo en el acta correspondiente. Esto conlleva como penalización el no poder presentarse a una prueba del idioma en cuestión hasta el año 2023. Todo ello con independencia de las posibles responsabilidades disciplinarias en que pudiera haber incurrido el candidato, para lo cual se remitirá, por parte del Director de la EMID, copia digitalizada del acta a la autoridad con potestad y competencia disciplinaria sobre el candidato, a sus efectos, haciendo referencia a lo indicado en este apartado. Tampoco podrán, en dicho plazo, acreditar ningún perfil por convalidación o equivalencia de titulaciones y certificaciones civiles nacionales o extranjeras.

11. Desarrollo de las pruebas para determinar la competencia lingüística

11.1. Estructura.

Para la determinación de un perfil lingüístico se establecen las siguientes pruebas, que se elaboran todas ellas aplicando los criterios del STANAG 6001.



- Prueba de comprensión oral (CO), que consiste en un cuestionario escrito de respuesta múltiple sobre audiciones grabadas.

- Prueba de expresión oral (EO), que consiste en una entrevista que se realizará, con carácter general, por dos evaluadores que elaborarán un informe técnico de manera independiente.

- Prueba de comprensión escrita (CE), que consiste en un cuestionario de respuesta múltiple de comprensión de textos.

- Prueba de expresión escrita (EE), que consiste en la redacción de un escrito a elegir entre dos opciones, y cuyo informe técnico de la evaluación de la capacidad lingüística se realizará por dos evaluadores, de manera independiente.

La normativa de idiomas, la composición detallada y estructura de las pruebas, su evaluación y valoración, así como recomendaciones para cada una de las mismas, se encuentran a disposición de los interesados en forma de guías para cada uno de los niveles, en la INTRANET del MINISDEF/ENSEÑANZA/Idiomas/Documentos.

A excepción de la expresión escrita en los idiomas árabe y ruso, las pruebas se realizarán mediante el Sistema Informático de Gestión de Exámenes de Idiomas (SIGEI), salvo que circunstancias sobrevenidas obliguen a la realización de las mismas mediante un procedimiento alternativo, circunstancias que deberán constar en el acta del equipo de evaluación de la prueba.

Existe a disposición de los interesados un Módulo de Entrenamiento en el que se pueden realizar pruebas de idiomas de práctica al objeto de que se familiaricen con el uso del sistema informático del SIGEI. El acceso al módulo se efectúa a través de la INTRANET del MINISDEF/ENSEÑANZA/Idiomas/Sistema Informático de Gestión de Exámenes de Idiomas.

11.2. Determinación de los perfiles lingüísticos.

Las destrezas de comprensión oral y comprensión escrita se evaluarán según el resultado de sus respectivas pruebas, expresado en porcentaje. En el caso de la expresión oral y la expresión escrita, la calificación será global e indicará directamente el nivel alcanzado.

El resultado final de la prueba podrá ser confirmado o modificado por el equipo de evaluación en uno de los dos rasgos de Comprensión Oral (CO) y Expresión Oral (EO), hasta un máximo de un 10%, dada la relevancia que los mismos tienen para la determinación de la competencia lingüística de los candidatos. En los rasgos de la Comprensión Escrita (CE) y la Expresión Escrita (EE), hasta un máximo de un 10% cada uno. Todo ello, en relación con el resultado porcentual obtenido en cada prueba y de acuerdo con los resultados de todos los rasgos y el asesoramiento técnico proporcionado por los evaluadores en las pruebas de EO y EE.

Los porcentajes para establecer los distintos grados de conocimiento son los siguientes:

Prueba de nivel funcional:

- Nivel 0, un porcentaje con un valor igual o superior al 0% e inferior al 30% de respuestas correctas.

- Nivel 0+, un porcentaje con un valor igual o superior al 30% e inferior al 40% de respuestas correctas.

- Nivel 1, un porcentaje con un valor igual o superior al 40% e inferior al 60% de respuestas correctas.

- Nivel 1+, un porcentaje con un valor igual o superior al 60% e inferior al 70% de respuestas correctas.

- Nivel 2, un porcentaje con un valor igual o superior al 70% e inferior o igual al 100% de respuestas correctas.

Prueba de nivel profesional:

- Nivel 1, un porcentaje con un valor igual o superior al 0% e inferior al 30% de respuestas correctas.



- Nivel 1+, un porcentaje con un valor igual o superior al 30% e inferior al 40% de respuestas correctas.
- Nivel 2, un porcentaje con un valor igual o superior al 40% e inferior al 60% de respuestas correctas.
- Nivel 2+, un porcentaje con un valor igual o superior al 60% e inferior al 70% de respuestas correctas.
- Nivel 3, un porcentaje con un valor igual o superior al 70% e inferior o igual al 100% de respuestas correctas.

Prueba de nivel experto:

Nivel 2, un porcentaje con un valor igual o superior al 0% e inferior al 30% de respuestas correctas.

Nivel 2+, un porcentaje con un valor igual o superior al 30% e inferior al 40% de respuestas correctas.

Nivel 3, un porcentaje con un valor igual o superior al 40% e inferior al 60% de respuestas correctas.

Nivel 3+, un porcentaje con un valor igual o superior al 60% e inferior al 70% de respuestas correctas.

Nivel 4, un porcentaje con un valor igual o superior al 70% e inferior o igual al 100% de respuestas correctas.

12. Reconocimientos

Los perfiles SLP obtenidos en las pruebas serán publicados en el «BOD» y se anotarán en el expediente de idiomas de SIPERDEF de los interesados.

13. Prórrogas

13.1. Alumnos de la Enseñanza Militar de Formación.

Al personal cuya situación sea la de alumno de la Enseñanza Militar de Formación al comenzar el año 2020, o que a lo largo del citado año pase a dicha situación, las distintas Academias/Escuelas de Formación solicitarán, a través de las respectivas Direcciones de Enseñanza, la prórroga del alumno, previa petición del mismo, salvo aquellos que egresen en el año 2020, en el idioma inglés, que deberán realizar obligatoriamente las pruebas SLP, profesional o funcional. La EMID procederá a la grabación y publicación de las prórrogas aprobadas correspondientes, para todo idioma y nivel.

13.2. Podrá solicitar prórroga el personal que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Casos generales tasados:

1º–Personal que se encuentre destinado en el extranjero en el año 2020.

2º–Personal que se encuentre realizando el Curso de Estado Mayor de las FAS (CEMFAS).

Para el personal que se encuentre realizando el Curso Superior de Inteligencia de las FAS y los cursos superiores de Logística y Materiales y de Recursos Humanos.

Para el personal del ET que realice los cursos de Capacitación para el ascenso (CAPACET o CAPABET) y que junto a los cursos de Especialidad de segundo tramo, el tiempo acumulado sea superior a seis (6) meses en el año en curso, siempre y cuando no se le haya concedido prórroga por este motivo en el año 2019.

Personal que se encuentre realizando especialidades presenciales de segundo tramo de la Armada (RRHH y Logística) en el año 2020, siempre y cuando no se le haya concedido prórroga por este motivo en el año 2019.

3º–Personal en situación de Excedencia o Servicios especiales.

4º–El personal que deba realizar la revalidación de dos o más idiomas estará obligado a presentarse al menos a una de ellas, pudiendo solicitar prórroga para el resto. Si uno de los idiomas fuese el inglés o el francés, deberá presentarse obligatoriamente a la

revalidación de éste. Si tuviese que revalidar el idioma inglés y el idioma francés, estará obligado a presentarse, al menos, a la reválida del idioma inglés.

b) Personal en Comisión de servicio en el extranjero

El personal que inicie en el año 2020 una Comisión de servicio en el extranjero que le impida asistir a la prueba en la fecha asignada.

c) Otras circunstancias

Personal que, atendiendo a circunstancias de carácter EXCEPCIONAL E IMPREVISTO, quiera solicitar prórroga y no esté incluido en los puntos anteriores a) y b).

A todo el personal al que se le conceda prórroga por este apartado, la EMID, de oficio, le podrá asignar una fecha para realizar la correspondiente prueba, en las primeras fechas disponibles de 2021.

No se concederán prórrogas de idiomas a aquellos que en 2020, en el idioma que lo soliciten, tengan concedidas anteriormente dos o más prórrogas en virtud de dicho apartado 13.2.c), por lo que de no presentarse a la prueba en 2020 perderán el nivel acreditado.

13.3. Procedimiento de solicitud de prórroga.

Para el personal incluido en los apartados 13.2. a) y 13.2. b).

Para poder grabar la prórroga, previamente se deberá anular la solicitud de fecha de prueba de idiomas si la tuviese asignada.

Las solicitudes se tramitarán a través de los Órganos de Gestión de Personal de las UCO, encargados de la grabación de las solicitudes en el Módulo de Solicitud de Idiomas (SOLIDI), dentro de la opción «alta de un examen», del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). La citada grabación debe incluir:

DNI, Nombre y Apellidos
Teléfono, fax y correo electrónico de contacto
Idioma para el que solicita la prórroga:

Alemán (4PRAL 2020 001).
Árabe (4PRAR 2020 001).
Francés (4PRFR 2020 001).
Inglés (4PRIN 2020 001).
Italiano (4PRIT 2020 001).
Portugués (4PRPO 2020 001).
Ruso (4PRRU 2020 001).

Motivo de la solicitud: sólo se cursarán las solicitudes que se ajusten a los motivos detallados anteriormente en los apartados 13.2.a) y 13.2.b) de esta base 13 «Prórrogas». Para aquellas prórrogas grabadas por las UCO cuyos motivos no estén anotados en el expediente personal del interesado (SIPERDEF), éstas deberán remitir justificante acerca de la existencia de los mismos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la base 3 de la presente convocatoria.

Impresión de dos ejemplares de comprobante/recibo de la solicitud, que firmará el interesado. Un ejemplar para archivo de la Unidad y otro para entrega al solicitante.

Adicionalmente, para el apartado 13.2.b), solicitará por SIMENDEF, en primer lugar, un cambio de fecha según se indica en la base 8, expresando la disponibilidad de fechas para examinarse y como último recurso solicitará la prórroga, conforme a lo establecido en la base 3 de la presente convocatoria.

Para el personal incluido en el apartado 13.2.c).

Solicitará por SIMENDEF, en primer lugar, un cambio de fecha, según se indica en la base 8, expresando la disponibilidad de fechas para examinarse.

Si no es posible el cambio de fecha, se solicitará la prórroga. La instancia de solicitud de prórroga, debidamente justificada por el interesado, deberá ser informada por el Jefe de Unidad (o inmediato Superior Orgánico). Si el motivo de la prórroga fuese por necesidades



del servicio, el Jefe de Unidad (o de ser el interesado, su inmediato Superior Orgánico) deberá adjuntar un certificado que explique y justifique la necesidad.

La instancia de solicitud de prórroga se dirigirá a la Dirección de Enseñanza de su Ejército o de la Armada. Estos organismos, una vez revisada la documentación del párrafo anterior, la remitirán, informando favorable o desfavorablemente, al Subdirector General de Enseñanza Militar de la DIGEREM, vía SIMENDEF, para la elaboración de la propuesta de Resolución que corresponda.

13.4. Plazo y validez.

El plazo de solicitud de prórrogas finalizará el viernes 30 de octubre de 2020.

No se admitirán solicitudes de prórroga fuera del plazo indicado. En el caso de que circunstancias extraordinarias y sobrevenidas justifiquen la no remisión en plazo de la misma, se remitirá la instancia y la documentación justificando dichas circunstancias, con el CONFORME de su Jefe de Unidad de destino (o de ser el interesado, su inmediato Superior Orgánico), tramitada según el procedimiento indicado en la base 3.

A la vista de la documentación aportada, la EMID podrá solicitar informe a la Dirección de Enseñanza de su Ejército o de la Armada.

La validez de las prórrogas concedidas conforme a esta Resolución será hasta el 31 de diciembre de 2020 y se publicarán en el «BOD».

13.5. Prórrogas denegadas.

Al personal al que no le sea concedida la prórroga solicitada y que ya tuviera fecha de prueba asignada por haberla solicitado en el plazo establecido en el apartado 5.1 de la presente convocatoria, la DIGEREM/EMID le asignará una nueva fecha de prueba o le confirmará la fecha que tenía asignada, de acuerdo con las posibilidades del centro, y siempre que existan días disponibles a la recepción de la citada solicitud de prórroga. EN CASO DE NO HABER FECHAS DISPONIBLES, PERDERÁ EL NIVEL/PERFIL ACREDITADO EN EL IDIOMA.

13.6. Prórrogas de nivel funcional del idioma inglés.

13.6.1. Personal de los CUERPOS COMUNES de las FAS.

Se tramitarán igual que las del resto de idiomas.

13.6.2. Personal del Ejército de TIERRA, de la ARMADA y del Ejército del AIRE. Se tramitarán igual que las del resto de idiomas, excepto aquellos cuyo perfil lingüístico sea SLP 2222. En este caso deberán atenerse a lo dispuesto en la convocatoria para las pruebas de idioma inglés de nivel funcional de su Ejército correspondiente o de la Armada.

14. Revisión de las pruebas

La revisión consiste en la reevaluación, por parte de una Comisión de Revisión, de las pruebas realizadas, de acuerdo con la normativa aplicable.

El plazo de solicitud de revisión de las pruebas finalizará transcurrido UN MES, contado a partir de la publicación de los resultados de las mismas en el «BOD».

La citada solicitud, que deberá ajustarse al formato del Anexo de esta Resolución, será tramitada según el procedimiento indicado en la base 3 de esta convocatoria y, de ser posible, firmada electrónicamente.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos de esta base, o no se cumplimenten en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

15. Régimen económico

El documento exigible y suficiente para justificar la solicitud del pasaporte es el mensaje de confirmación de admisión a las pruebas que se recibe cuando se solicite a través del Portal Personal o el comprobante/recibo de la solicitud de examen, cuando ésta se realice a través del Módulo de Solicitud de Idiomas (SOLIDI) del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF).

**15.1. IDIOMAS INGLÉS Y FRANCÉS.****a) Personal del EJÉRCITO DE TIERRA.**

Será pasaportado de ida y regreso por su Dirección de Enseñanza, con derecho a la dieta reglamentaria.

Datos administrativos:

Objeto de la comisión: Exámenes de idiomas.

Autoridad delegada: 309 General Director de la EGE.

Teléfono de contacto, exclusivamente a efectos de gestión de la comisión:

915242012 o RCT 8817412 o 8817580.

b) Personal de la ARMADA.

De acuerdo con lo que estipula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129), la Jefatura de Personal de la Armada fijará el régimen económico de su personal.

Teléfono de contacto, exclusivamente a efectos de gestión de la comisión: 913795000 EXT 24501 o RCT 8224501.

c) Personal del EJÉRCITO DEL AIRE.

De acuerdo con lo que estipula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129), el Cuartel General del Ejército del Aire fijará el régimen económico de su personal.

Teléfono de contacto, exclusivamente a efectos de gestión de la comisión: DEN-Perfeccionamiento del E.A. 954288641 o RCT 8522641.

d) Personal de CUERPOS COMUNES de las FAS.

Tendrá derecho a indemnización por razón del servicio a cargo de DIGEREM. El procedimiento será el correspondiente al de la base 15.4.

15.2. IDIOMAS ÁRABE Y RUSO.

Todo el personal de los Ejércitos, de la Armada y de los Cuerpos Comunes de las FAS tendrá derecho a indemnización por razón del servicio a cargo de DIGEREM. El procedimiento será el correspondiente al de la base 15.4.

15.3. RESTO DE IDIOMAS (ALEMÁN, ITALIANO, Y PORTUGUÉS).

Solo tendrá DERECHO A INDEMNIZACIÓN por razón de Servicio a cargo de DIGEREM el personal de los Ejércitos, de la Armada y de los Cuerpos Comunes de las FAS que se presente a una PRUEBA DE REVALIDACIÓN o por CADUCIDAD DEL PERFIL de los niveles funcional o profesional. El procedimiento será el correspondiente al de la base 15.4.

15.4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO A CARGO DE DIGEREM.

(Para el personal del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, en los idiomas inglés y francés, el procedimiento será el marcado en la base 15.1.).



De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («BOE» núm. 129), las dietas que pudieran corresponder a los admitidos a las pruebas serán abonadas por el Órgano Central del Ministerio con cargo a los presupuestos que para tal fin tiene asignados DIGEREM. La EMID tramitará el mismo día de la prueba el abono de los gastos de desplazamiento (billetes de ferrocarril, barco o avión en CLASE TURISTA, según corresponda), ida y regreso, tras la presentación de los justificantes correspondientes (para la obtención del billete de ferrocarril, no se podrá utilizar la tarjeta militar).

Teléfono de contacto, exclusivamente a efectos de gestión de la comisión: 91 364 75 18 o RTC 814 75 18.

NOTA: Conforme al artículo 18 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio («BOE» núm. 129) la utilización de vehículos particulares y otros medios especiales de transporte tiene carácter excepcional.

15.5. Procedimiento de grabación de datos personales para poder reclamar las indemnizaciones por razón del servicio. De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el personal que solicite la prueba y le pudieran corresponder las indemnizaciones por razón del servicio, a los efectos de gestión de billetes y liquidación de la comisión, deberá actualizar o grabar los datos relativos a su cuenta corriente y demás datos que figuran en la aplicación a través del PORTAL PERSONAL/Datos económicos/Comisiones de Servicio/Gestión de Personal.

En caso de que el interesado no pueda acceder a la aplicación informática, deberá ponerse en contacto con GESPRES CAU, mediante correo electrónico:

gespres.cau@oc.mde.es

16. Consultas

La presente Resolución y todas aquellas a que ésta dé lugar podrán ser consultadas en INTRANET del MINISDEF. (<http://intra.mdef.es/portal/>) entrando en ENSEÑANZA/Idiomas/Documentos.

17. Protección de la maternidad

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante DIGEREM, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para asistir a alguna prueba.

18. Base final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en aplicación de la mencionada Ley 39/2015, todas las solicitudes, instancias y peticiones que se realicen al amparo de la presente convocatoria, deberán realizarse a través de medios electrónicos, por lo que las UCO de destino de los interesados deberán proceder a su digitalización para su adecuada tramitación.

Igualmente, de conformidad con la citada norma legal, debe entenderse que los plazos indicados por días se refieren a días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Madrid, 28 de noviembre de 2019.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



ANEXO

SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRUEBAS DE IDIOMAS

1er APELLIDO: _____ 2º APELLIDO: _____

NOMBRE: _____ DNI: _____

EJÉRCITO: _____ EMPLEO: _____ UCO: _____

TLF. UCO: _____ FAX: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

SOLICITA

Que se lleve a cabo, conforme a lo estipulado en el apartado «sexto» de la Instrucción de DIGEREM 455/15843/14, de 19 de noviembre («BOD» núm. 231), la revisión de las siguientes pruebas de idiomas realizadas en la EMID: (Marque con una «X» el apartado que proceda).

IDIOMA: IN () FR () AL () AR () IT () PO () RU ().

NIVEL: FUNCIONAL () PROFESIONAL () EXPERTO ().

FECHA DE LA PRUEBA: / /

PERFIL SLP OBTENIDO: _____

FECHA PUBLICACIÓN BOD: / /

DESTREZA DE CUYA PRUEBA SOLICITA LA REVISIÓN:

CO () EO () CE () EE ().

La presente solicitud se fundamenta en:

(marque con una «X» el apartado que proceda).

- () Incidencias técnicas acaecidas durante la prueba (1).
- () Posible aplicación incorrecta de los criterios de evaluación establecidos en el STANAG 6001 (2).
- () Posible vulneración de otra normativa reguladora de las pruebas de idiomas (3).

(1) Descripción de la incidencia técnica:

(2) Criterio concreto del STANAG 6001 que, a juicio del interesado, no fue correctamente aplicado a la hora de evaluar la competencia lingüística en la destreza en cuestión:

(3) Identificación precisa de la norma que, a juicio del interesado, podría haberse vulnerado:

Fecha: _____

Fdo.:

EXCMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR